

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

ANEXO 2. NORMAS APLICABLES EN RELACIÓN CON LA SUBVENCIONABILIDAD DE LOS COSTES Y LAS CONTRIBUCIONES UNITARIAS

1. CONTRIBUCIONES UNITARIAS

1.1. Viajes

Lugar de origen: lugar en el que está situada la organización de envío.

Medios de transporte sostenibles: bicicleta, autobús, vehículo compartido y tren. Los viajes en barco se considerarán desplazamientos ecológicos si se combinan con otros medios de transporte de bajas emisiones. La Agencia Nacional podrá considerar otros medios de transporte sostenibles de conformidad con la práctica establecida y caso por caso.

Las contribuciones unitarias para viajes relativas a medios de transporte sostenibles (desplazamiento ecológico) es subvencionable si se han utilizado medios de transporte sostenibles para al menos la mitad del viaje de ida y vuelta (en relación con la distancia recorrida en kilómetros).

Contribución unitaria por tramo de distancia: el importe abonado por un viaje de ida y vuelta entre el lugar de salida y el lugar de llegada.

Sede: el lugar en el que está situada la organización de acogida. Si se notifica un lugar de origen o una sede diferente, el beneficiario deberá indicar el motivo de la diferencia.

No se tendrá en cuenta el tiempo de desplazamiento al determinar el cumplimiento de la duración mínima subvencionable de las actividades de movilidad que se especifican en la Guía del programa.

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total para viajes se calcula **multiplicando** el número de participantes y sus acompañantes por tramo de distancia, **por** la contribución unitaria aplicable al tramo de distancia en cuestión y al tipo de viaje (desplazamiento ecológico o no ecológico), tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

Para determinar el tramo de distancia aplicable, el beneficiario deberá calcular la distancia de un viaje de ida con la calculadora de distancias en línea que figura en el sitio web de la Comisión en la dirección siguiente: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm.

El beneficiario calcula la contribución unitaria total relativa a las ayudas para viajes en la herramienta de elaboración de informes y gestión de Erasmus+ en función de las tasas de contribución unitaria aplicables.

b) Hecho causante:

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

Solo se subvencionarán las ayudas para viajes si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

El justificante para las **actividades individuales** es el Documento de Movilidad Europass u otro documento en el que consten los resultados del aprendizaje del participante, así como las fechas de inicio y conclusión de la actividad. Si hay acompañantes, su nombre y período de su estancia deberán figurar en el mismo documento o deberá expedirse un certificado aparte. La organización de envío o de acogida deberán firmar estos justificantes.

Deberá presentarse además un Convenio de subvención firmado entre el beneficiario y el participante como documentación justificativa para los tipos de actividad siguientes:

Para personal:

- Aprendizaje por observación.
- Estancias de enseñanza o formación.
- Cursos y formación.

Para estudiantes:

- Participación en concursos de capacidades profesionales.
- Movilidad en grupo de estudiantes.
- Movilidad para el aprendizaje de corta duración de estudiantes.
- Movilidad para el aprendizaje de larga duración de estudiantes.

Otras actividades:

- Expertos invitados.
- Acogida de profesores y educadores en formación.

En caso de que se invite a expertos, el justificante será un programa de aprendizaje facilitado por el propio experto, que deberá ir firmado por él mismo y por la organización que lo haya invitado.

En el caso de las actividades de grupo, los justificantes serán una lista de participantes y acompañantes y el programa de aprendizaje utilizado (especificando las fechas de inicio y conclusión de la actividad, el calendario de las actividades y los métodos que se hayan empleado). Los justificantes deberán ir firmados por las organizaciones de envío y acogida. En el caso de las actividades organizadas en una sede de alguna institución de la Unión Europea, los justificantes deberán ir firmados por las dos organizaciones de envío; no es necesario que los firme también la organización de acogida.

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

Además de los justificantes mencionados previamente, en el caso de utilizarse medios de transporte sostenibles (desplazamientos ecológicos), servirá como justificante una declaración jurada firmada por la persona que reciba la subvención de viaje. En las actividades de grupo, la organización de envío deberá firmar la declaración para el viaje del grupo.

Si el punto de partida del viaje difiere del lugar de origen o el punto final no coincide con la sede o la oficina correspondiente, el beneficiario deberá informar del motivo de esta diferencia. En caso de que no haya tenido lugar ningún viaje o de que el viaje haya sido financiado por fuentes de la UE distintas del programa Erasmus+, el beneficiario indicará en su informe que no se requiere ninguna ayuda económica para el viaje.

1.2. Apoyo individual

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número de días de actividad por participante y acompañante **por** la contribución unitaria aplicable por día al país de destino en cuestión, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Podrán añadirse días de viaje, si procede, para una actividad determinada.

En caso de interrupción durante la estancia, al calcular la subvención de apoyo individual no se computará el período de interrupción. En caso de suspensión debido a causas de fuerza mayor, el participante debe estar autorizado a retomar y continuar las actividades después de la interrupción (dentro de las condiciones establecidas en el Convenio en cuestión).

En caso de que el participante opte por una resolución de su Convenio de subvención debido a causas de fuerza mayor, tendrá derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente a la duración real del período de movilidad. Los fondos restantes deberán devolverse al beneficiario, salvo que ambas partes lleguen a otro acuerdo.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionarán las ayudas individuales si los participantes han realizado realmente la actividad durante el período determinado.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de los viajes (véase la sección 1.1.c).

d) Elaboración de informes:

Los participantes deberán utilizar el cuestionario estándar en línea que proporciona la Comisión Europea (el informe del participante) para facilitar información factual y valorar la actividad de movilidad, su preparación y su seguimiento. No se pedirá a los expertos invitados que presenten un informe de participante.

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

El acompañante principal cumplimentará, en nombre de todo el grupo, los informes de participantes relativos a las actividades de movilidad en grupo.

1.3. Apoyo organizativo

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número total de participantes en actividades de movilidad **por** la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Los acompañantes y las personas que participen en las visitas preparatorias no se consideran participantes de las actividades de movilidad y, por tanto, no se tienen en cuenta para el cálculo del apoyo organizativo.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará el apoyo organizativo si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de las ayudas para viajes (véase la sección 1.1.c).

1.4. Apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número total de participantes con menos oportunidades en actividades de movilidad **por** la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará el apoyo a la inclusión dirigido a las organizaciones si el participante ha realizado realmente la actividad.

c) Justificantes:

El justificante es el siguiente:

Se requieren los mismos justificantes que en el caso de las ayudas para viajes (véase la sección 1.1.c)

Además: documentación especificada la Agencia Nacional como prueba admisible de que el participante pertenezca a una de las categorías de participantes con menos oportunidades enumeradas en la Guía del programa.

1.5. Apoyo lingüístico

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número total de participantes que reciben apoyo lingüístico **por** la contribución unitaria, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

Se excluirá de este cálculo a los participantes que hayan recibido cursos de apoyo lingüístico en línea. Si el resultado de la evaluación del OLS muestra que esta herramienta no cubre el nivel de un participante en el idioma requerido, este resultado se considerará como justificación suficiente para reclamar la contribución unitaria de apoyo lingüístico, tal como se especifica en la Guía del programa.

Los estudiantes en movilidad de larga duración recibirán un apoyo lingüístico adicional equivalente a la misma contribución unitaria, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará la contribución unitaria si el participante ha recibido realmente apoyo para el aprendizaje de idiomas.

c) Justificantes:

El justificante es una declaración o un certificado firmados por el proveedor del curso, en los que consten el nombre del participante, la lengua enseñada, el formato y la duración de los cursos que se ofrecen, o bien, en caso de que la organización de origen o acogida imparta directamente la formación lingüística: una declaración fechada y firmada por la organización que imparte la formación en la que se especifiquen el nombre del participante, la lengua enseñada y el formato y la duración de la formación lingüística impartida.

d) Elaboración de informes:

El beneficiario deberá informar sobre los participantes que hayan disfrutado de subvenciones de apoyo lingüístico y OLS.

1.6. Tasas de los cursos

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número total de días por curso o formación **por** la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio. Para calcular las subvenciones a las tasas, únicamente se tendrán en cuenta los días durante los cuales se imparta la actividad de aprendizaje.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará la contribución unitaria para las tasas de los cursos si el participante ha participado realmente en un curso o formación que requiera el pago de una tasa.

c) Justificantes:

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

El justificante es una factura u otra declaración emitida y firmada por el proveedor del curso o formación, en la que consten el nombre del participante y el nombre del curso o formación impartido, así como las fechas de inicio y conclusión de la asistencia del participante.

1.7. Visitas preparatorias

a) Cálculo de la contribución unitaria total:

La contribución unitaria total se calcula **multiplicando** el número total de participantes en las visitas preparatorias **por** la contribución unitaria aplicable, tal como se indica en el anexo 3 del Convenio.

b) Hecho causante:

Solo se subvencionará la contribución unitaria para la visita preparatoria si el participante ha realizado realmente la visita preparatoria.

c) Justificantes:

El justificante es el programa ejecutado que incluya los nombres de las personas participantes en la visita y esté firmado por dichas personas y la organización de acogida.

2. COSTES EFECTIVOS

2.1. Apoyo a la inclusión dirigido a los participantes

a) Cálculo del importe de la subvención:

La subvención es un reembolso del 100 % de los costes subvencionables realmente incurridos.

b) Costes subvencionables:

Costes relacionados directamente con los participantes con menos oportunidades y sus acompañantes. Si la persona pide el reembolso del apoyo individual y la ayuda para viajes en el marco de esta categoría presupuestaria, no podrá pedirse ninguna contribución unitaria respecto a estas categorías para la misma persona.

c) Justificantes:

Justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que se especifiquen el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura; asimismo, si procede, documentación firmada por la organización de acogida en la que se indiquen las fechas de inicio y conclusión confirmadas de la estancia del acompañante.

d) Elaboración de informes:

Para cada partida de costes de esta categoría presupuestaria, el beneficiario deberá informar del tipo de coste y del importe real de los costes incurridos.

ANEXO 2 – KA1 – 2026 – KA121/KA122-VET

2.2 Costes excepcionales

a) Cálculo del importe de la subvención:

Salvo especificación en contrario, la subvención es un reembolso de los costes subvencionables realmente incurridos que se exponen a continuación.

b) Costes subvencionables:

- i) Garantía financiera: el 80 % de los costes relativos a una garantía de prefinanciación que presente el beneficiario cuando la AN exija tal garantía, según se especifica en la ficha técnica (véase el punto 4).
- ii) Gastos de viaje elevados: el 80 % de los gastos de viaje de la manera más económica y eficaz si la contribución unitaria aplicable no cubre al menos el 70 % de dichos gastos. Los costes excepcionales para gastos de viaje elevados sustituyen a las ayudas para viajes.
- iii) Visados y costes relacionados con visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos: el 100 % de los costes incurridos.

c) Justificantes:

Por lo que se refiere a la garantía de prefinanciación: justificante del coste de la garantía financiera, en el que consten el nombre y la dirección del organismo emisor, el importe y la moneda de la garantía, la fecha de emisión de la garantía y la firma del representante legal del organismo que constituye la garantía.

En lo referente a unos gastos de viaje onerosos: justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que consten el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura y el itinerario de viaje.

Para los visados y los costes relacionados con visados, permisos de residencia, vacunas y certificados médicos: justificante del pago de los costes conexos a partir de facturas en las que consten el nombre y la dirección del organismo que las expida, el importe y la divisa, así como la fecha de la factura.